



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Quienes desempeñen cargos de concejales y miembros de comisiones municipales podrán simultáneamente ejercer cargos docentes -titulares e interinos con continuidad-, siempre que no haya razones de superposición horaria en el desempeño de las tareas que lo impidan. En este último caso, o a su opción, los concejales y miembros de comisiones municipales tendrán derecho a hacer uso de licencia sin goce haberes hasta la finalización de su mandato en los cargos docentes que desempeñaran antes de asumir el cargo electivo, los que simultánea y automáticamente les serán reservados por igual término.

Artículo 2º Deróquese toda norma o disposición en contrario.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de septiembre de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

CONSTANTINO MESPLATERE
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

MIGUEL ANGEL CAVALLO
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén